



Bogotá D.C., Marzo 01 de 2012

Auto No. 0464

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 425 del 1 de abril de 2005 modificada por la Resolución 946 del 1 de junio de 2007, para la importación del producto formulado EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE ”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 425 del 1 de abril de 2005, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental a la sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A. para la actividad de importación del producto formulado para uso agrícola EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE.

Que mediante Resolución No. 946 del 1 de abril de 2007, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó la Resolución No. 425 del 1 de abril de 2005, mediante la cual otorgó Licencia Ambiental a la empresa DUPONT DE COLOMBIA S.A. para la actividad de importación del producto formulado para uso agrícola EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE, en el sentido de en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos de los inicialmente autorizados.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-161611 del 30 de diciembre de 2011, la señora MARIA CLAUDIA MORENO OBREGON en calidad de representante legal suplente de la sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A., presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 425 del 1 de abril de 2005, en el sentido de autorizar la ampliación de uso al cultivo de cebolla.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, mediante oficio con radicado No. 2400-E2-161611 del 25 de enero de 2012, requirió a la sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A., para que allegara: el Proyecto de rotulado con el nuevo uso, Protocolo de Ensayo de Eficacia con el nuevo uso aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y la constancia de pago por concepto de evaluación.

Que mediante radicado con el número 4120-E1-10041 del 31 de enero de 2012, la empresa DUPONT DE COLOMBIA S.A. allegó los documentos requeridos, entre ellos la

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 425 del 1 de abril de 2005 modificada por la Resolución 946 del 1 de junio de 2007, para la importación del producto formulado EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE ”

constancia de pago realizado por concepto de servicio de evaluación el día 29 de diciembre de 2011, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.237.920) M/L, solicitando que el valor que excede de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$1.171.050) M/L., es decir, la suma de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$66.870), sea abonado a los cobros por seguimiento que esta Autoridad realice en el presente periodo en el expediente LAM0428.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, reglamentario la Ley 99 de 1993, estableció en los literales a), b) y c) del numeral 10 de su artículo octavo que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales para la importación de pesticidas o plaguicidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y sus modificaciones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución **260 del 28 de diciembre de 2011 que rige a partir del 1° de enero de 2012**, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4° numeral 3° establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, en el artículo 29 estableció que la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental;*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 425 del 1 de abril de 2005 modificada por la Resolución 946 del 1 de junio de 2007, para la importación del producto formulado EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE ”

6. *Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
7. *Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*
8. *Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.”*

Que el mencionado Decreto, en los artículos 30 y 31, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, considera que la solicitud realizada por la sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A., se adecúa a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 citado en el considerando anterior, por lo que procederá a iniciar trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 425 del 1 de abril de 2005, modificada por la Resolución 946 del 1 de junio de 2007, para la importación del producto formulado EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de esta Autoridad expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al artículo 31 de la citada norma.

COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 305 del 30 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 11 del 11 de enero de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 3573 de 2011,

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 425 del 1 de abril de 2005 modificada por la Resolución 946 del 1 de junio de 2007, para la importación del producto formulado EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE ”

delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para evaluar la viabilidad de modificar una Licencia Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 425 del 1 de abril de 2005, a favor de la sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A., para la actividad de importación del producto formulado para uso agrícola EQUATION® PRO y/o de sus ingredientes activos grado técnico CIMOXANIL y FAMOXADONE, en el sentido de autorizar la ampliación de uso a otros cultivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el presente acto administrativo al representante legal de sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE QUIROGA ALARCÓN
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: LAM 0428
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano - Profesional Jurídico – ANLA
Revisó: Jhon Cobos Téllez - Profesional Especializado